



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Chihuahua, Chihuahua de los estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de El Paso, Texas de los Estados Unidos de América.
Áreas de Cooperación:	Comercio, Inversiones, Turismo, Cultura, Deporte, Salud y Medio Ambiente, Cualquier otra mutuamente acordada por las partes.
Fecha en que se firmó:	9 de diciembre de 2002.
Lugar donde fue firmado:	El Paso, Texas, EUA.
Vigencia:	Indefinido.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA,
CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE EL
PASO, TEXAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

La ciudad de Chihuahua, Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de El Paso, Texas de los Estados Unidos de Norteamérica, en adelante denominadas "LAS PARTES " acuerdan celebrar Convenio de Hermanamiento:

CONSIDERANDO las excelentes relaciones de amistad y cooperación que existen entre ambos países y el deseo de estrechar los vínculos entre las ciudades de Chihuahua, Chihuahua y El Paso, Texas;

INTERESADOS en establecer un marco Jurídico de referencia para llevar a cabo actividades de cooperación en áreas identificadas de interés común, se rigen con base en los siguientes:

ARTICULO I

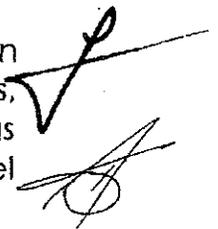
El presente acuerdo tiene como objetivo llevar a cabo acciones de cooperación especialmente en actividades comerciales, productivas, de servicio, culturales, educativas, de salud, turismo, tecnología y otros rubros que "LAS PARTES" convengan.

ARTICULOS II

"LAS PARTES", dentro del marco de acciones coordinadas para el desarrollo de los intereses recíprocos, se comprometen a actuar en el pleno y absoluto respeto de sus respectivas competencias, derivadas de sus normativas nacionales en estricto apego a las directivas político económicas de sus respectivos Gobiernos.

ARTICULO III

" LAS PARTES " propiciarán la celebración de proyectos específicos en sus sectores públicos y/o privados, a fin de intercambiar tecnologías, experiencias y enseñanza profesional en el desarrollo de programas dirigidos prioritariamente a fomentar la actividad económica en el marco de acciones destinadas al beneficio de la comunidad.



ARTICULO IV

Para el logro del objetivo a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo, "LAS PARTES" llevarán a cabo acciones de cooperación en las siguientes áreas:

A).- Comercio.

Propiciar la organización de misiones comerciales y la participación en eventos como exposiciones, ferias, seminarios y foros empresariales donde se promuevan los productos y servicios originarios de ambas "Partes", con la finalidad de incrementar los flujos de bienes y servicios.

B).- Inversiones.

Promover el establecimiento de misiones empresariales, el intercambio de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios, así como la difusión de mecanismos ya existentes destinados a impulsar las inversiones conjuntas, además de la identificación y difusión de la legislación vigente.

C).- Turismo.

Impulsar el intercambio de información sobre las características de los mercados, la difusión y promoción de los principales atractivos turísticos, con el fin de incrementar la dinámica en esta rama de la actividad económica, así como fomentar la participación en foros, seminarios y exposiciones que permitan mejorar el nivel de los prestadores de servicios turísticos establecidos en ambas ciudades.

D).- Cultura.

Realizar eventos culturales y artísticos que permitan consolidar los valores derivados del fomento a las artes; promover el intercambio entre las instituciones educativas de todos los niveles y establecer programas conjuntos que fomenten el conocimiento de la cultura e historia entre ambas Ciudades.

E).- Deporte.

Fomentar encuentros amistosos entre ambas ciudades en las diferentes disciplinas deportivas, contando con la participación de selecciones representativas en categorías infantil, juvenil y libre, así

02/04/00 09:04 FAX 0100021100 CONVENIO DE PAZ
como promover el intercambio y donación de equipamiento Deportivo;

F).- Institucional.

Propiciar la colaboración entre "Las Partes" en materia de prestación y optimización de los servicios públicos, a través de la implementación de planes o programas de asesoría, capacitación e intercambio en base a su particular experiencia.

G).- Salud y Medio Ambiente.

Participación conjunta en programas de asesoría, capacitación e intercambio de información en materia de salud pública, ecología y medio ambiente. Así como, la gestión de recursos económicos provenientes de fundaciones públicas y privadas para la ejecución de estos programas, y la promoción de donación e intercambio de equipo médico de diferentes especialidades.

H).- Cualquier otra mutuamente acordada por las partes.

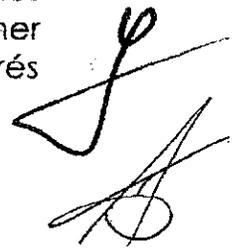
ARTICULO V

La instrumentación de Acuerdo no estará condicionada a que "Las Partes" establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo IV del este Acuerdo.

ARTICULO VI

"LAS PARTES" formularán conjuntamente un Plan de Trabajo Anual (POA), designando a un representante por cada una de Ellas, quienes fungirán como enlace para la adecuada supervisión de las actividades de cooperación.

"LAS PARTES" se reunirán de manera anual, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de los proyectos de interés mutuo.



"LAS PARTES" se reunirán a los sesenta días contados a partir de la fecha del presente acuerdo para formular el Plan Operativo para el año 2003.

ARTICULO VII

Los POA's se elaborarán de manera conjunta entre "LAS PARTES" y se instrumentarán a través de proyectos específicos que formarán parte integrante del presente Acuerdo. Dichos proyectos deberán contener provisiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones sobre alcance, coordinación y administración, además de precisar los siguientes aspectos

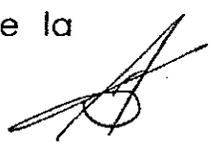
- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de actividades o de trabajo
- c) responsabilidad de cada Parte;
- d) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- e) mecanismos de seguimiento y evaluación, y
- f) cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTICULO VIII

Si en la instrumentación de un proyecto específico de cooperación se requiriese el intercambio de expertos, "LAS PARTES" acordarán en cada caso, las modalidades que regirá este intercambio.

ARTICULO IX

No obstante la formulación del Plan de Trabajo Anual a que se refiere el Artículo V del presente Acuerdo, cada parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.



ARTICULO X

Las diferencias que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES".

ARTICULO XI

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita, dirigida a la Otra con seis (6) meses de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de El Paso, Tex, el 9 de Diciembre del dos mil dos.

**POR LA CIUDAD DE CHIHUAHUA,
CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS.
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA**

**C.P. ALEJANDRO CANO RICAUD.
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. RAYMON C. CABALLERO
ALCALDE**

